



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Treinta y uno (31) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Perturbación a la posesión
Radicación: 63.190.40.89.001.2023.00265.00
Asunto: Auto requiere
Demandante: Blanca Stella Ospina Salazar
Demandada: Margarita Amórtegui.
Sustanciación: 024

Se encuentra a despacho, memorial¹ en el cual el apoderado de la parte demandante informa que la notificación personal enviada por mensaje de datos a la demandada no fue efectiva; en razón a que el correo electrónico fue devuelto por no poder ser entregado al destinatario “rebotó”, como lo certificó la empresa de correo.

Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada señora Margarita Amórtegui, de manera física a la dirección aportada por E.P.S. Sanitas², conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 055.

² Archivo digital No. 046.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7efd25e2a0e7143678a080015dbde29a98dbe53271bd2f6b2d9990cec60e25d**

Documento generado en 31/01/2024 03:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>